

No. SSSLP-LP-N31-EQUIPO-04/2022
EQUIPAMIENTO PARA LOS HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONTRATO DE COMPRA-VENTA A PRECIO FIJO No. SSSLP-LP-N31-EQUIPO-04/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA H Y M HEALTHCARE, S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DE HÉCTOR YAÑEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL COMPRADOR", DECLARA QUE:

I.1 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROMULGADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO CITADO.

I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 28425, DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DESIGNÓ AL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, XXIX DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.3 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SSSLP-LP-N31-2022, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN V, 34, 35, 37, 44, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN APEGO A LAS BASES EMITIDAS PARA DICHA LICITACIÓN.

I.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRA BAJO LA CLAVE SSS-960912-HW9.

I.5 LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDEN A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO **FASSA 2022 Y APORTACIÓN LÍQUIDA ESTATAL INSABI 2022**, PARTIDA PRESUPUESTAL **53101**.

I.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MISMO QUE SEÑALAN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

I.7 "EL COMPRADOR" DESIGNA AL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA Y/O A QUIEN DESIGNE, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; QUIEN DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y PUNTO 10 INCISO A DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TALES COMO LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN PRESENTE CONTRATO, ENTRE OTRAS.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA H Y M HEALTHCARE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO, DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS CON EJERCICIO EN TONALÁ, JALISCO.

II.2 ASÍ MISMO HÉCTOR YAÑEZ MIRANDA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES DESCRITA; MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA.

II.3 DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA PREVISTA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LA COMERCIALIZAR AL POR MAYOR, COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DE CUALQUIER EQUIPO O INSTRUMENTOS PARA HOSPITALES, ENTRE OTRAS.

II.4 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **HHM 210819 114**.

No. SSSLP-LP-N31-EQUIPO-04/2022
EQUIPAMIENTO PARA LOS HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

II.5 SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE VALLE DEL DANUBIO N° 1749, COL. JARDINES DEL VALLE, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45138, MISMO QUE SE PRECISA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6 CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2022 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CUALES PRESENTA COPIAS A "EL COMPRADOR" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7 NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO LEGALMENTE PARA CONTRATAR ES DECIR, QUE NO SE UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE A CELEBRAR ESTE CONVENIO.

III.2 ESTÁN DISPUESTAS EN SUJETARSE A LA ESTRUCTA OBSERVACIÓN DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

1.- CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN LAS PARTES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO A, RELATIVO A **EQUIPAMIENTO PARA LOS HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, "EL COMPRADOR" HA ACEPTADO UNA OFERTA DE "EL PROVEEDOR" PARA LA OBTENCIÓN DE DICHOS BIENES Y/O SERVICIOS POR LA SUMA DE **\$4'847,310.01 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 01/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**PRECIO DEL CONTRATO**".

2.- LAS PALABRAS Y EXPRESIONES QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE CONTRATO TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE LAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN.

4.- LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁN INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON EL:

- A) ANEXO 1 (PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN).
- B) LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.
- C) LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

5.- "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE CON "**EL COMPRADOR**" A ENTREGARLE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN TODO LO RELATIVO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO COMO FECHA LÍMITE EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL ALMACÉN DE ACTIVO FIJO DE "**EL COMPRADOR**", UBICADO EN BLVD. MANUEL GÓMEZ MORÍN N° 307, EL MEZQUITAL, C.P. 78130 DE ESTA CIUDAD; DE CONFORMIDAD EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL N° SSSLP-LP-N31-2022, ASIMISMO EL PAGO DE LOS BIENES QUE HARÁ "**EL COMPRADOR**" SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A "**EL PROVEEDOR**" JUNTAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (FACTURA), EN LA PAGADURÍA RESPECTIVA DE "**EL COMPRADOR**", UBICADA EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, EN ESTA CIUDAD.

6.- "**EL COMPRADOR**" SE OBLIGA A PAGAR A "**EL PROVEEDOR**" EL VALOR DEL CONTRATO O LAS SUMAS QUE RESULTEN PAGADERAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO EN EL PLAZO Y EN LA FORMA PRESCRITOS EN EL MISMO, EN LA PAGADURÍA RESPECTIVA DE "**EL COMPRADOR**".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL COMPRADOR"

ING. GERARDO RODRÍGUEZ LARRAGA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA

"EL PROVEEDOR"

HÉCTOR YAÑEZ MIRANDA



SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION OPERATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SSSLP-LP-N31-2022

PROPUESTA DE ADJUDICACION

“EQUIPAMIENTO PARA LOS HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”

PROVEEDOR: HYM HEALTHCARE S.DE R.L. DE C.V.						
RENGLON°	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
10	ULTRASONIDO CBIT 9 3T	2	479,094.83	958,189.66	153,310.35	1,111,500.01
11	Ultrasonido voluson E10 BT18	1	2,003,793.10	2,003,793.10	320,606.90	2,324,400.00
12	ULTRASONIDO CBIT9+SECTORIAL	1	405,577.59	405,577.59	64,892.41	470,470.00
13	ULTRASONIDO CBIT9 LINEAL	2	405,577.59	811,155.18	129,784.83	940,940.01
TOTAL ADJUDICADO				4,178,715.53	668,594.48	4,847,310.01

***FAVOR DE ENTREGAR FACTURA. CINCO COPIAS. DEBERÁ FIRMAR CONTRATO Y ENTREGAR FIANZA POR EL 30% DEL TOTAL ADJUDICADO. SE APLICARA PENA CONVENCIONAL DEL 1% DIARIO POR DEMORA EN LA ENTREGA DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES IMPLEMENTADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA VERSIÓN 3.3 MEDIANTE ANEXO 20, EN RELACIÓN A LOS COMPROBANTES QUE GENEREN A ESTOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS: FORMA DE PAGO:99 POR DEFINIR; MÉTODO DE PAGO PPD PAGO EN PARCIALIDADES; USO DE CFDI: G03.

No. SSSLP-LP-N31-EQUIPO-04/2022
EQUIPAMIENTO PARA LOS HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- 9.2 Cuando el proveedor deba hacer la entrega en cualquier otra forma, por ejemplo, por correo o a otra dirección en el país de origen, el proveedor deberá sufragar todos los gastos de transporte y almacenaje hasta la entrega.
- 9.3 En todos los casos precedentes, el transporte de los bienes después de la entrega será responsabilidad del comprador.
- 10. Garantía de los Bienes**
- 10.1 El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados bajo el contrato son nuevos, sin uso, garantizando además que todos los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales o procesos de fabricación (salvo que el diseño y/o los materiales se indiquen en las especificaciones del comprador) o a cualquier acto u omisión del proveedor, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país de destino final, asimismo garantizará el período de caducidad solicitado cuando se trate de productos farmacéuticos y de laboratorio.
- 10.2 Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato, la garantía permanecerá en vigor durante 12 (doce) meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, según corresponda (y puestos en operación) en el lugar de destino final indicado en el contrato.
- 10.3 El comprador notificará de inmediato y por escrito al proveedor cualquier reclamo con cargo a esta garantía.
- 10.4 Al recibir esa notificación, el proveedor reparará o reemplazará con toda la rapidez razonable los bienes defectuosos en su totalidad o en parte, sin costo alguno para el comprador, exceptuando cuando proceda el costo del transporte dentro del territorio nacional de los bienes reparados o reemplazados en todo o en parte entre el punto de entrada a dicho territorio y su lugar de destino final.
- 10.5 Si el proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase los defectos dentro de un plazo razonable, el comprador podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el comprador tenga contra el proveedor de conformidad con el contrato.
- 11. Pago**
- 11.1 La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos al proveedor de conformidad con el contrato se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 11.2 El proveedor presentará al comprador solicitudes de pago por escrito, adjuntando facturas que describan, cuando proceda, los bienes entregados y los servicios realizados, documentos de embarque de acuerdo con la cláusula 10, y después de haber dado cumplimiento a otras obligaciones que se estipularen en el contrato.
- 11.3 El comprador efectuará los pagos con prontitud dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación por el proveedor de una factura o solicitud de pago.
- 11.4 La moneda o monedas en que deberá efectuarse el pago al proveedor de conformidad con el contrato, se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato, aplicando el principio general que el pago se hará en la moneda o monedas en que se haya expresado el precio del contrato en la oferta del proveedor así como en las otras monedas que el proveedor haya indicado en su oferta en las que se propone efectuar gastos en cumplimiento del contrato y en las cuales desea recibir el pago.
- 11.5 Acuerdan las partes que para efectos del pago descrito en los puntos anteriores "el proveedor" deberá entregar un disco con la información relativa al XML de la facturación.
- 12. Precios**
- 12.1 Los precios facturados por el proveedor por los bienes entregados y los servicios prestados de conformidad al contrato no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta, con la excepción de los ajustes de precio autorizados en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 13. Ordenes de Cambio**
- 13.1 El comprador podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al proveedor efectuar cambios dentro del marco general del contrato en uno o más de los siguientes aspectos:
- A) Diseños, planos o especificaciones, cuando los bienes que deban suministrarse de conformidad al contrato hayan de ser fabricados específicamente para el comprador,
 - B) La forma de embarque o embalaje,
 - C) El lugar de entrega, y
 - D) Plazo de entrega.
- 13.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para la ejecución por el proveedor de cualquier parte de los trabajos comprendidos en el contrato, independientemente de si tal partida fue cambiada o no por la orden, se practicará un ajuste equitativo al precio del contrato, plan de entregas, o ambos, y el contrato se enmendará correspondientemente. El proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se originen en esa Cláusula dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio del comprador.
- 14. Modificaciones al Contrato**
- 14.1 Toda variación o modificación a los términos del contrato deberá efectuarse mediante enmienda escrita firmada por las partes.
- 15. Caducidad de los Bienes.**
- 15.1 En el caso de los bienes adjudicados de origen industrial o uso farmacéutico en el que estipule en el envase fecha de caducidad, el proveedor se compromete una vez que estos hayan caducado a darles el manejo apeguándose estrictamente a lo que marca el artículo 41 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
- 15.2 Para el caso señalado en la cláusula que antecede, el proveedor se compromete a recoger los bienes en el almacén de los Servicios ubicado en Av. de la Paz No. 645, Barrio de Tlaxcala, en esta ciudad en un término no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación que el comprador haga a el proveedor para la recolección de los bienes caducados.

No. SSSLP-LP-N31-EQUIPO-04/2022
EQUIPAMIENTO PARA LOS HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- 16 Cesión**
- 16.1** El proveedor no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato, excepto con el consentimiento previo por escrito del comprador.
- 17. Demoras de Cumplimiento por el Proveedor**
- 17.1** El proveedor suministrará los bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el pedido y/o propuesta de adjudicación y contrato.
- 17.2** Una demora injustificada de cumplimiento del proveedor con sus obligaciones de entrega, lo hará merecedor de cualquiera de, o todas las sanciones siguientes: Hacer efectiva la garantía de cumplimiento, imposición de liquidación de daños y por retrasos y/o terminación del contrato por incumplimiento.
- 18. Penas convencionales**
- 18.1** Si el proveedor no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el (los) plazo (s) especificado (s) en el contrato, el comprador, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de penas convencionales, una suma equivalente al 1 % (uno por ciento) del precio en el punto de entrega de los bienes no entregados o de los servicios no suministrados, por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del precio de los bienes o servicios demorados. Una vez alcanzado ese máximo, el comprador podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del proveedor.
- 19. Resolución por Incumplimiento**
- 19.1** El comprador podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato por el proveedor, terminar el contrato en todo o en parte mediante notificación escrita al proveedor, si:
- A)** El proveedor no entrega cualquiera o todos los bienes en el (los) plazo (s) fijado (s) en el contrato, o ya prorrogado (s) por el comprador; o
- B)** El proveedor no cumple cualquier otra de sus obligaciones bajo el contrato.
- 19.2** Si el comprador terminara el contrato por incumplimiento, en todo o en parte, de conformidad con la Cláusula 19.1 podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes similares a los suministrados y el proveedor será responsable por los costos adicionales. No obstante, el proveedor deberá seguir cumpliendo las obligaciones del contrato no afectadas por la terminación.
- 20. Fuerza Mayor**
- 20.1** No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 18 y 19, el proveedor no será responsable y no podrán hacerse valer la garantía de cumplimiento, la liquidación de daños por retrasos, ni la terminación por incumplimiento del contrato, en los casos y en la medida que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato se deben a fuerza mayor.
- 20.2** Para los efectos de esta Cláusula, por "fuerza mayor" se entenderá una situación fuera del control del proveedor, que no se debe a culpa o negligencia suya, e imprevisible. Tales situaciones pueden incluir, sin estar restringidas a actos del comprador en su capacidad soberana o contractual, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga.
- 20.3** Si se presentase una situación de fuerza mayor, el proveedor notificará al comprador de inmediato y por escrito sobre dicha situación y sus causas. Excepto bajo instrucciones por escrito del comprador en contrario, el proveedor continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos razonables para cumplir, y que no hayan sido afectados por la situación de fuerza mayor.
- 21. Resolución por Insolvencia**
- 21.1** El comprador podrá terminar el contrato por insolvencia en cualquier momento mediante notificación por escrito al proveedor, sin indemnización alguna al proveedor, si este fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte derecho alguno a acción o recurso que tenga o pudiera tener el comprador.
- 22. Revocación por Conveniencia**
- 22.1** El comprador podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia del comprador, el alcance del suministro que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.
- 22.2** Los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por el proveedor de la notificación de terminación, serán adquiridos por el comprador en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato. Con respecto a los demás bienes, el comprador podrá elegir entre:
- A)** Requerir que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato; y/o
- B)** Cancelar el resto y pagar al proveedor la suma que se convenga por los bienes parcialmente terminados y por materiales y repuestos que hubiese comprado previamente el proveedor.
- 23. Solución de Controversias**
- 23.1** El comprador y el proveedor harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud de, o en relación con el contrato.
- 23.2** El comprador y el proveedor se someterán a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, y demás aplicables.
- 24. Idioma**
- 24.1** El contrato se redactará en el mismo idioma en que se hubiera presentado la oferta, conforme a lo especificado por el comprador en las Instrucciones a los proveedores. La versión del contrato en dicho idioma prevalecerá para la interpretación del contrato, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 24. Toda la correspondencia y otros documentos relativos al contrato que intercambien las partes serán redactados en ese mismo idioma.
- 
- 
- 

No. SSSLP-LP-N31-EQUIPO-04/2022
EQUIPAMIENTO PARA LOS HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

25. Leyes Aplicables

25.1 La interpretación del contrato se hará de conformidad con las leyes estatales vigentes.

26. Notificaciones

26.1 Toda notificación entre las partes, de conformidad con el contrato, se hará por escrito o por correo electrónico y confirmada por escrito a la dirección especificada para tal fin en las Condiciones Especiales del Contrato.

26.2 La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

27. Impuestos y Derechos

27.1 Para bienes suministrados desde dentro de México, el proveedor será totalmente responsable de todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., incurridos hasta el momento de la entrega al comprador de los bienes bajo el contrato.

28. Rescisión administrativa del contrato

28.1 El comprador podrá en cualquier momento rescindir administrativamente o dar por terminados anticipadamente los contratos cuando el proveedor o licitante incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, conforme a lo previsto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de rescisión del contrato por incumplimiento del proveedor, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y en su caso, se exigirá además el reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan.

Las multas impuestas como sanción y los reintegros de anticipos y pagos hechos a los proveedores, una vez determinados en cantidad líquida, si no fueren cubiertos previo el requerimiento respectivo, se constituirán en créditos fiscales a favor de las instituciones, quienes por sí o a través de los acuerdos de coordinación existentes, podrán llevar a cabo el procedimiento de ejecución que corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

29. Acceso a la Información

29.1 La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión, o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito, de las personas a que se refiere la información. Así mismo, las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora, y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original



No. SSSLP-LP-N31-EQUIPO-04/2022
EQUIPAMIENTO PARA LOS HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

1. Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato complementan, las Condiciones Generales de Contrato. En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las Condiciones Generales de Contrato. El número del punto correspondiente de las Condiciones Generales está indicado entre paréntesis.
2. **Definiciones (Punto 1)**
 - A) El comprador es: Los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
 - B) El Proveedor es: H Y M HEALTHCARE S.A. DE C.V.
3. **Garantía de Cumplimiento (Punto 4)**

La garantía de Cumplimiento será de un **30%** del precio total del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 Fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
4. **Inspecciones y Pruebas (Punto 5)**

El comprador requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas:
Los señalados en el punto 5 de las Condiciones Generales del Contrato.
5. **Entrega y Documentos (Punto 7)**
 - (a) El proveedor notificará al comprador, mediante cable o correo electrónico los detalles completos del embarque, incluyendo:
 - (i) El número del contrato y pedido;
 - (ii) Una descripción de los bienes;
 - (iii) Las cantidades;
 - (iv) El número y la fecha del conocimiento de embarque;
 - (v) La fecha del embarque.
 - (a.1) El proveedor enviará por correo los siguientes documentos a el comprador:
 - (i) Copias de la factura del proveedor en que se indiquen la descripción de los bienes, las cantidades, el precio unitario y el monto total;
 - (ii) Copias de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto;
 - (iii) Carta compromiso para la garantía de los bienes suministrados.

Los documentos enumerados deberán ser recibidos por el comprador por lo menos con una semana de anticipación a la llegada de los bienes a sus instalaciones; de no ser recibidos, el proveedor será responsable por los gastos que ello ocasione.
6. **Garantía (Punto 10)**

Como modificación parcial de las disposiciones, el periodo de garantía será de **12 meses** contados a partir del día siguiente de la recepción total de los bienes en el almacén del comprador.
7. **Pago (Punto 11)**

El pago del precio del contrato, se hará de la siguiente manera:
Dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de los bienes y presentación de la factura.
8. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunal Estatales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Asimismo el proveedor declara ser de nacionalidad mexicana y conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.
9. **Notificaciones y datos de facturación.**

Para efectos de toda notificación y facturación, las direcciones del proveedor, así como la dirección y datos fiscales del comprador son los siguientes:

DATOS DE FACTURACIÓN

DEL COMPRADOR:

DOMICILIO DEL COMPRADOR:

PROVEEDOR:

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ
RFC SSS-960912-HW9,
PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850,
COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN,
C.P. 78380, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

H Y M HEALTHCARE S.A. DE C.V.
RFC.- HMH 210819 114
CALLE VALLE DEL DANUBIO N° 1749,
COL. JARDINES DEL VALLE
ZAPOPAN JALISCO.
C.P. 45138

